

ACUERDO GENERAL 5/2020 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CUARENTA Y OCHO, CON SEDE EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SUSPENDEN ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL NUEVE AL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ASÍ COMO CUATRO Y CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

El secretario de acuerdos, de conformidad con el artículo 22, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, da cuenta a la Magistrada Supernumeraria Unitaria que suple la ausencia del titular, que el día de hoy se tuvo conocimiento que un servidor público perteneciente a este órgano jurisdiccional ha resultado positivo en la prueba de detección del Virus SARS-CoV2, denominada Covid-19. Conste.

CONSIDERANDO

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión extraordinaria administrativa de veintidós de mayo de dos mil veinte, aprobó acuerdo general 7/2020 por el que se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios y se determinan las condiciones para el reinicio de las mismas, señalando los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene en los Tribunales Agrarios.

Estableciendo, además que, ante la existencia de zonas diversas en el país con diferentes niveles de riesgo determinado por las autoridades sanitarias, conlleva establecer medidas igualmente diferentes atendiendo el estado o municipio de que se trate, para llevar a cabo un reinicio de labores de la manera más segura posible.

TRIBUNALES AGRARIOS

Por ende, se facultó a los magistrados titulares en los Tribunales Unitarios, para emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos, asimismo se deberá proveer en su oportunidad la continuación de los procedimientos.

Por otro lado, en diverso acuerdo general 15/2020 se amplían los lineamientos generales de trabajo y protocolo de salud e higiene previstos en el acuerdo 7/2020, ello con el objetivo de extremar medidas de prevención y evitar posibles contagios en las instalaciones de los Tribunales Agrarios.

Que a pesar de todas las medidas sanitarias y de higiene tomadas por este Tribunal, en las actividades jurisdiccionales y administrativas, el día siete de diciembre de la presente anualidad, dentro de la jornada laboral, una integrante del personal de este órgano jurisdiccional, manifestó sentirse enferma, lo que motivó que se le autorizará el retiro a su domicilio y al día siguiente, una vez que asistió a consulta médica y se realizó los estudios correspondientes, comunicó haber resultado positiva a Covid-19.

Cabe destacar que la persona en comento, no tiene contacto directo con los justiciables, empero dada la repentina presentación de síntomas y dado que, asistió a laborar el día siete de diciembre del año en curso, teniendo contacto directo con el resto del personal que labora en este Tribunal dada sus funciones, así como también, con el manejo de diversos expedientes, lo que obliga a tomar determinaciones que tengan por objeto evitar la propagación de dicha enfermedad en el entorno laboral, lo que invariablemente influirá en que se rompan las cadenas de contagio que en un momento dado, evitara que los justiciables se vean afectados, salvaguardando con ello la salud de todos estos.

La Paz, Baja California Sur, ocho de diciembre de dos mil veinte.

Atento a lo anterior, **el Tribunal acuerda:**

Primero. Con fundamento en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y, con base en los acuerdos 7/2020 y 15/2020 dictados por el Tribunal Superior Agrario, así como, con base en las consideraciones antes expuestas, **se determina la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de éste Tribunal Unitario Agrario Distrito 48, a partir del día nueve al quince de diciembre de dos mil veinte, así como también, cuatro y cinco de enero de dos mil veintiuno, por lo que, dichos periodos se declaran inhábiles para efectos procesales**

Destacándose que el periodo comprendido del dieciséis de diciembre de dos mil veinte al uno de enero de dos mil veintiuno, corresponden al segundo periodo vacacional en los Tribunales Agrarios, de conformidad con el acuerdo 01/2020, emitido por el Tribunal Superior Agrario y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil veinte.

Segundo. En caso de darse las condiciones propicias, **el seis de enero de dos mil veintiuno**, se reanudarán las actividades jurisdiccionales y administrativas por este órgano jurisdiccional, fecha en la que además empezarán a correr plazos y términos.

Tercero. Respecto a las audiencias suspendidos durante el periodo que comprende los días **nueve al quince de diciembre de dos mil veinte**, así como los días **cuatro y cinco de enero de dos mil veintiuno**, se señalarán nueva fecha al reinicio de las actividades y se celebrarán a la brevedad posible.

Cuarto. De conformidad con lo ordenado en el punto Cuarto del acuerdo 15/2020 emitido por el Tribunal Superior Agrario, se ordena gestionar ante las instancias públicas de salud, el rastreo de contacto, las prácticas de pruebas médicas, así como, la sanitización de las instalaciones de este Tribunal Unitario Agrario.

Quinto. Todos los servidores públicos adscritos atendiendo a la naturaleza de sus funciones, desde su domicilio mediante el uso de las tecnologías, deberán continuar realizando las actividades que les resulte posible cumplir, de conformidad a las instrucciones recibidas por la magistrada supernumeraria unitaria que suple la ausencia del titular de este órgano jurisdiccional.

Sexto. Para que la anterior determinación sea del conocimiento general, publíquese en los estrados y en la puerta de ingreso de este Unitario debiéndose, además, **comunicar mediante oficio al Tribunal Superior Agrario por conducto de la Secretaria General de Acuerdos, así como a los órganos del Poder Judicial de la Federación de este Circuito, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.**

Publíquese, gírense los oficios y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Luisa Ramírez Romero, Magistrada Supernumeraria Unitaria, que suple la ausencia del titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 48, según oficio S.G.A./2658/2020, ante el licenciado Jesús Antonio Ríos Hernández, secretario de acuerdos, que firma y da fe.

L'LR/L'JARH